

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año... 25 ptas.
Seis meses... 13 »
Tres id... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... 22'50 ptas.
Seis meses... 12 »
Tres id... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 243.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Córdoba, respecto a la procedencia de modificar la clasificación del mozo número 72 del cupo de Belalcázar y reemplazo de 1915, Pedro Calvo Muñoz Torrero:

Resultando que el referido individuo ingresó por oposición en el Cuerpo de Farmacéuticos militares, con posterioridad a la clasificación de soldado que en su día hizo la mencionada Corporación provincial, por cuyo motivo estimó este organismo que no procedía la modificación en la clasificación en analogía con lo prevenido por el artículo 74 del Reglamento para la aplicación de la ley:

Resultando que la Caja de recluta de Córdoba participó a la Comisión mixta que, refiriéndose el artículo 74 citado a los alumnos que ingresen en las Academias Militares después de haber sido declarados soldados, parecía no comprenderle al interesado, a quien, a juicio de la Caja, debiera variarse su clasificación de soldado por la de excluido temporalmente del contingente, en armonía con el caso primero del artículo 86 de la ley, toda vez que el Pedro Calvo es en la actualidad Oficial del Ejército:

Resultando que en virtud de estas consideraciones la Comisión mixta

de Córdoba pone el caso en conocimiento de este Ministerio, consultando la solución que se considere más ajustada a los preceptos legales:

Considerando que si bien no le es aplicable el artículo 74 del Reglamento para la aplicación de la ley, por contraerse a los alumnos de las Academias Militares, tampoco puede en absoluto ser comprendido en los preceptos del artículo 86 de la ley, porque determinándolo así, sin ninguna salvedad, se expondría a la contingencia, bien posible, de que dicho Oficial pidiera su separación del servicio antes de cumplir los tres años de servicio activo, en cuyo caso tendríamos que concretarnos a las prescripciones de ese artículo y consiguientemente aceptar el pase de dicho individuo a la reserva gratuita como tal Oficial, situación que no siendo la de activo pugna con la misma esencia de la ley, cuyo primordial precepto es la obligatoria prestación personal del servicio militar activo durante los tres años de la primera situación, sin otras reservas que las excepciones o exclusiones taxativamente fijadas y la reducción de ese servicio para los acogidos a los beneficios del capítulo XX:

Considerando que el referido caso primero del artículo 86, al hablar de los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército, debe interpretarse con relación al paso de los mismos por las Academias Militares, pues como en ellas han de permanecer, por lo menos, tres años, y este tiempo les es de abono para efectos de servicio activo, ya no hay dificultad alguna en que al pedir su separación pasen como tales Oficiales a la reserva gratuita por haber cumplido con el esencialísimo precepto de servir en activo su primera situación y ser definitivos las posteriores:

Considerando que de interpretar a la letra exclusivamente dicho artículo, aceptando que se refiere a todos, absolutamente a todos los Ofi-

ciales, nos llevaría a establecer de hecho una nueva excepción no marcada en la ley, pues el Oficial que, sin pasar por las Academias, se separase del Ejército antes de llevar tres años de servicio activo, pasaría a la reserva gratuita sin que le alcanzase la obligación de permanecer en filas durante la primera situación, pudiendo reducir a voluntad su tiempo de servicio sin afrontar los dispendios que los individuos del capítulo XX, proporcionándose de este modo un medio de eximirse, que la ley no puede amparar;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación en el dictamen emitido a los efectos de los artículos 337 de la ley 151 del Reglamento, se ha servido disponer:

1.º Que en analogía con lo preceptuado en el artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento, se varíe la clasificación de soldado por la de excluido temporalmente del contingente a aquellos individuos que con posterioridad a la primera clasificación sean nombrados Oficiales del Ejército.

2.º Que dichos Oficiales, en atención a que no han pasado por las Academias Militares, ni cuentan con tiempo alguno de servicio, no podrán causar baja en el Ejército, a petición propia, hasta que no lleven tres años de servicio activo.

3.º Que una vez cumplido ese tiempo de servicio, o en caso que, sin llevarlo, fueran expulsados por actuación de Tribunal civil o militar, bien como resultado de sentencia o de Tribunal de honor, se proceda en la forma que determina para los demás Oficiales el mencionado artículo 86 de la ley y el 73 del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1919.—Tovar.—Señor...

(De la Gaceta núm. 239.)

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2848.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Enrique de Umanan Municio, vecino de Bilbao, según cédula personal número 1357, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 27 del corriente, una solicitud de registro de 20 pertenencias, para la mina titulada Aumento a Simón, de mineral de hierro, sita en Barbadillo de Herreros, en el paraje llamado Aguas Juntas, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 5 de la mina Simón y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al E. la segunda; 100 al S. la tercera; 700 al E. la cuarta; 100 al N. la quinta; 500 al E. la sexta; 100 al N. la séptima y con 1300 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 29 de agosto de 1919.

Dámaso Gil.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día

1.º de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Tropa mensual.

Día 3.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 4.—Montepío civil y jubilados.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 28 de agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápu-li Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA

Acordado por la Dirección general del Tesoro prorrogar hasta 30 de septiembre próximo el plazo para la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades no comprendidas en la ley de 3 de agosto de 1907, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los recaudadores y contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 27 de agosto de 1919.—El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular.

Correspondiendo en el presente año verificar la renovación de las Juntas periciales, y siendo el plazo legal para ello el mes de septiembre por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de abril último, prevengo a los Ayuntamientos de esta provincia, que dentro de dicho mes, procedan a verificar el nombramiento de repartidores y suplentes que les correspondan, y elevando a esta Administración la propuesta reglamentaria para que por la misma sea nombrada la parte que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo que disponen los artículos 31 al 39 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y según el adjunto modelo.

De quedar en cumplimentar cuanto en la presente se dispone, se servirán darme aviso a vuelta de correo.

Burgos 26 de agosto de 1919.—El Administrador de Contribuciones, M. Domínguez Gil.

(Servicio urgente).

Distrito municipal de.....

Año de 1919

Propuesta justificada que formula este Ayuntamiento para la renovación parcial reglamentaria de la Junta pericial encargada de la formación de los repartimientos de la contribución territorial del expresado distrito.

Número de individuos que forman el Ayuntamiento.....

Nombres de los mismos.

D.....	D.....

Nombres de los vocales de la Junta a quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior a 1917.

Vecinos.....	D.....
	D.....
	D.....
	D.....
Forasteros.....	D.....
	D.....
	D.....
	D.....

Nombres de los vocales de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1917.

Vecinos.....	D.....
	D.....
	D.....
	D.....
Forasteros.....	D.....
	D.....
	D.....
	D.....

Nombres de los suplentes de la Junta a quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior de 1917.

D.....

Nombres de los suplentes de la Junta a quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1917.

D.....

Corresponde a la Administración de Hacienda el nombramiento de..... vocales..... suplentes a cuyo efecto hace la propuesta siguiente:

VOCALES

Contribuyentes vecinos.		Contribuyentes forasteros.	
1.ª categoría.	D.....	1.ª categoría.	D.....
	D.....		D.....
	D.....		D.....
2.ª categoría.	D.....	2.ª categoría.	D.....
	D.....		D.....
	D.....		D.....
3.ª categoría.	D.....	3.ª categoría.	D.....
	D.....		D.....
	D.....		D.....

SUPLENTES

Contribuyentes vecinos.	
1.ª categoría.	D.....
	D.....
	D.....
2.ª categoría.	D.....
	D.....
	D.....
3.ª categoría.	D.....
	D.....
	D.....

..... á... de septiembre de 1919.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Sello de la Corporación)

Providencias judiciales

Villarcayo.

Requisitoria.

Barrul Juan (a) *El Sordo* y Montes Raimundo; el primero residente en Palencia, de 32 a 35 años, de oficio chalán y gitano, alto, grueso, cara redonda y sin bigote, color claro, está casado: el segundo es también chalán y gitano, de 25 a 30 años, casado, ambulante, grueso, alto, negro, sin bigote, picado de viruelas; ambos frecuentan las provincias de Valladolid y Palencia, se hallan procesados en sumario por hurto de caballerías y comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Villarcayo, para notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión, previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Villarcayo 25 de agosto de 1919. —El Juez de instrucción, Enrique Ramos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido tiene acordado en auto fecha de ayer dictado en sumario por hurto de cinco yeguas, del término del pueblo de Robredo de Valdeporres, en el día 24 de julio último, se cite a un gitano apodado *El Serrano*, que suele frecuentar los pueblos de Osorno y Astudillo, y es de estatura baja, delgado, muy moreno, pelo negro y sin bigote; para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para recibirle declaración y responder a los cargos que se le hacen, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente cédula, en Villarcayo a 25 de agosto de 1919.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Castrillo de la Vega.

D. Aurelio Poza Carrasco, Secretario habilitado del juzgado municipal de dicha villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hace mención a continuación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Castrillo de la Vega, a 14 de julio de 1919, el Tribunal municipal de dicho Juzgado compuesto de los señores Juez municipal D. Baldomero Martín de Valmaseda Carrasco y Adjuntos D. Joaquín Arranz y Arranz y D. Ignacio Revenga Santo Domingo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Damián Juez Arranz, vecino de esta villa, mayor de edad, viudo, labrador, contra don Dionisio Camarero Yuste, también mayor de edad y vecino de Valdezate, provincia de Burgos, en reclamación de 333 pesetas, cuyo juicio

por la no comparecencia del demandado, a pesar de estar citado en legal forma, se ha tramitado en rebeldía; dictándose la sentencia, y parte dispositiva en la forma que sigue:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Dionisio Camarero Yuste, vecino de Valdezate de Roa, al que condenamos al pago de la cantidad de 333 pesetas, gastos y costas que se han originado y se originen hasta su completo pago, dentro del plazo de quinto día, luego que la presente merezca ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, de biendo publicarse previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de repetida Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valdomero Martín de Valmaseda.—Joaquín Arranz.—Ignacio Revenga.

Y para que tenga lugar su inserción en la forma prevenida y sirva de notificación al demandado, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, libro la presente, en Castriello de la Vega a 14 de julio de 1919.—Aureliano Poza.—V.º B.º.—El Juez municipal, Baldomero Martín de Valmaseda.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1920, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Cabezas de familia.

- 1 D. José Gómez Peña, de Alfoz de Bricia.
- 2 D. Restituto Sedano Peña, id.
- 3 D. Primitivo Sedano Sedano, idem.
- 4 D. Marcos Serna Sedano, id.
- 5 D. Luis Chomón Sedano, id.
- 6 D. Angel Gómez Bocos, id.
- 7 D. Francisco Martínez López, idem.
- 8 D. Lucio Sedano Peña, id.
- 9 D. Santiago Sedano Serna, id.
- 10 D. Celedonio Díez Diego, id.
- 11 D. Paulino Martínez Lucio, id.
- 12 D. Melitón Sáiz Peña, id.
- 13 D. Isidoro Sáiz Bocos, id.
- 14 D. Luis Peña López, id.
- 15 D. Ulpiano Gómez Gallo, id.
- 16 D. Lucas Gómez Fernández, idem.
- 17 D. Santiago Pérez Peña, Alfoz de Santa Gadea.
- 18 D. Vicente García Gómez, id.

- 19 D. Agustín Arena Hernández, idem.
- 20 D. Nicolás López Sáiz, id.
- 21 D. Sergio López Sáiz, id.
- 22 D. Higinio López Sáiz, id.
- 23 D. José Bustamante López, id.
- 24 D. Lucio Campo López, id.
- 25 D. Manuel Acero Sierra, id.
- 26 D. Aurelio Ortiz Conde, id.
- 27 D. Fernando Pérez Díez, id.
- 28 D. Esteban Rodríguez Arenas, idem.
- 29 D. Julián Díez Pérez, id.
- 30 D. Alejo Rodríguez Huidobro, idem.
- 31 D. Higinio López Lucio, id.
- 32 D. Mariano Sedano Diego, id.
- 33 D. Benito Vicario Huidobro, Bañuelos del Rudrón.
- 34 D. Graciliano Bugedo Olmo, Cernégula.
- 35 D. Manuel del Olmo Pérez, id.
- 36 D. Benigno García Melgosa, idem.
- 37 D. Santos Gómez Gallo, id.
- 38 D. Tomás Melgosa Melgosa, idem.
- 39 D. Lorenzo Laredo Melgosa, idem.
- 40 D. Isidoro Díez López, Cubillos del Rojo.
- 41 D. Nicolás Díez Martínez, id.
- 42 D. Juan Díez Rosales, id.
- 43 D. José Chomón Morales, Escalada.
- 44 D. Laureano Fernández Díez, idem.
- 45 D. Gonzalo Ruiz Diego, id.
- 46 D. Clemente Vegas Díez, Gredilla de Sedano.
- 47 D. Lázaro Iglesia Valdizán, id.
- 48 D. Eusebio Fernández Rodríguez, id.
- 49 Don Julián Alonso Alonso, Masa.
- 50 D. Victoriano Fuente Andrés, idem.
- 51 D. Faustino Herrero Alonso, idem.
- 52 D. Segundo Juarros Pascual, idem.
- 53 D. Francisco Fernández Rodríguez, Moradillo de Sedano.
- 54 D. Tristán Santamaría, id.
- 55 D. Ignacio Ruiz Rodríguez, id.
- 56 D. Timoteo Rodríguez Rodríguez, id.
- 57 D. Marcelino Iglesia Iglesia, Nidáguila.
- 58 D. Emiliano González García, idem.
- 59 D. Antonio Díez Martínez, Orbaneja del Castillo.
- 60 D. Donato Rodríguez Gallejones, id.
- 61 D. José Rodríguez Barrio, id.
- 62 D. Urbano López Arroyo, id.
- 63 D. Clemente López Rodrigo, idem.
- 64 D. Sergio Fernández García, Pesadas de Burgos.
- 65 D. Faustino Fernández Rodríguez, id.
- 66 D. Teodoro Fernández Alonso, idem.
- 67 D. Manuel González Martínez, Pesquera de Ebro.

- 68 D. Adolfo Huidobro Huidobro, idem.
- 69 D. Dimas Marquina Ruiz, id.
- 70 D. Anastasio Arroyo Bravo, La Piedra.
- 71 D. Alejandro Amo Amo, id.
- 72 D. Donato Amo Amo, id.
- 73 D. Remigio Amo Peña, id.
- 74 D. Jacinto Barrio San Juan, idem.
- 75 D. Pedro García Ruiz, id.
- 76 D. Felipe Pérez Pozas, id.
- 77 D. Andrés Serna San Mamés, idem.
- 78 D. Romualdo Cea Sautidrián, Quintanaloma.
- 79 D. Vicente Cea Hojas, id.
- 80 D. Millán Díez Fernández, Quintanilla Sobresierra.
- 81 D. Antonio Fernández Pérez, idem.
- 82 D. Simón Gallo Crespo, id.
- 83 D. Saturnino García Beato, id.
- 84 D. Antonio García Gómez, id.
- 85 D. Valeriano González Fernández, id.
- 86 D. Raimundo Arce Manjón, Sargentos de la Lora.
- 87 D. Saturnino Arce Manjón, id.
- 88 D. Eutiquiano Arce Manjón, idem.
- 89 D. Ignacio Arce Bañuelos, id.
- 90 D. Esteban Bañuelos Díez, id.
- 91 D. Félix Bañuelos Campillo, idem.
- 92 D. Santiago Campo Martínez, idem.
- 93 D. Cirilo Cascajo Huidobro, id.
- 94 D. Ubaldo Díez Bañuelos, id.
- 95 D. Isidoro Fernández Hidalgo, id.
- 96 D. Gregorio González Manjón, idem.
- 97 D. Manuel Gallo Rodríguez, idem.
- 98 D. Agustín García García, id.
- 99 D. Martín González Santamaría, id.
- 100 D. Mariano Martínez Hidalgo, idem.
- 101 D. Norberto Martínez Gallo, idem.
- 102 D. José Merino Hidalgo, id.
- 103 D. José Peña Serna, id.
- 104 D. Ignacio Rodríguez Gallo, idem.
- 105 D. Domingo Rodríguez Hidalgo, id.
- 106 D. Ignacio Hidalgo Hidalgo, idem.
- 107 D. Raimundo García Beato, Sedano.
- 108 D. Cándido Fernández Manjón, id.
- 109 D. Emeterio Peña Fernández, idem.
- 110 D. Lope Fernández del Río, idem.
- 111 D. Alejo Martínez Robledo, idem.
- 112 D. Florentin Martínez Gallo, idem.
- 113 D. Jesús Peña Alonso, id.
- 114 D. Fausto Espinosa Espinosa, idem.
- 115 D. Antonio Martínez Martínez, idem.
- 116 D. Valeriano Díaz Ruiz, Tablada del Rudrón.

- 117 D. Lázaro Lucio Campillo, id.
- 118 D. Laureano Lucio Lucio, id.
- 119 D. Vicente Río Lucio, id.
- 120 D. Pedro Iglesia Vicario, Terradillos de Sedano.
- 121 D. Ildefonso Iglesia Vicario, idem.
- 122 D. Estanislao Álvarez Huidobro, Tubilla del Agua.
- 123 D. Julio Bustillo Fernández, idem.
- 124 D. Teodoro Bustillo Fernández, id.
- 125 D. Pablo Díaz Ruiz, id.
- 126 D. Eusebio Fernández Bustillo, id.
- 127 D. Secundino Fernández Huidobro, id.
- 128 D. Marcelino Fernández Seco, idem.
- 129 D. Aquilino Fernández Vicario, id.
- 130 D. Pedro Gómez Medina, id.
- 131 D. Francisco Padilla Campillo, idem.
- 132 D. Doroteo Campillo Santamaría, Valdelateja.
- 133 D. Santiago Hidalgo Santamaría, id.
- 134 D. Pedro Ruiz Terán, id.
- 135 D. Domingo Peña Martínez, Valle de Hoz de Arreba.
- 136 D. Sinfiriano Cuesta Peña, id.
- 137 D. Aniceto Fernández Sierra, idem.
- 138 D. Claudio Peña Amós, id.
- 139 D. Paulino Peña Peña, id.
- 140 D. Antolín Gutiérrez Alonso, idem.
- 141 D. Benito Fernández Ruiz, id.
- 142 D. Julián García Argüeso, id.
- 143 D. José Gómez Ruiz, id.
- 144 D. Andrés García Peña, id.
- 145 D. Amós García Peña, id.
- 146 D. Alvaro Ruiz Varona, id.
- 147 D. Ventura Ruiz Fernández, idem.
- 148 D. Pedro Ruiz Peña, id.
- 149 D. Santiago Herbosa Sainz, id.
- 150 D. Manuel Ruiz Hidalgo, id.

Capacidades.

- 1 D. Saturnino Sedano Gutiérrez, de Alfoz de Bricia.
- 2 D. Nicanor Serna Sedano, id.
- 3 D. Venancio Parte Sedano, id.
- 4 D. Juan Sainz Parte, id.
- 5 D. Sixto Peña López, id.
- 6 D. Manuel Serna Lucio, id.
- 7 D. Francisco Isla Ruiz, Alfoz de Santa Gadea.
- 8 D. Daniel Saiz Lucio, id.
- 9 D. José Fernández Bustamante, id.
- 10 D. Francisco Fernández Ruiz, idem.
- 11 D. Gregorio Sáiz Lucio, id.
- 12 D. Felipe Alvaro Peña, id.
- 13 D. Gabino Ruiz Díaz, id.
- 14 D. Juan Arenas Fernández, id.
- 15 D. Toribio Bañuelos Surga, Bañuelos del Rudrón.
- 16 D. Nicolás Casas Bañuelos, id.
- 17 D. Félix Alonso Porres, Cernégula.
- 18 D. Felipe Bugedo García, id.
- 19 D. Casimiro Bugedo Olmo, id.
- 20 D. Víctor Carballeda Beato, idem.

- 21 D. Demetrio García González, idem.
- 22 D. Pío Fernández Martínez, Cubillos del Rojo.
- 23 D. Pedro García Martínez, id.
- 24 D. Apolinar González Alonso, idem.
- 25 D. José Alonso Huidobro, Escalada.
- 26 D. Deogracias Alcalde González, id.
- 27 D. Eulogio Diez Canal, id.
- 28 D. Victoriano Diego Santamaria, id.
- 29 D. Donato Martínez Diez, Gredilla de Sedano.
- 30 D. Dionisio Fernández Gallo, idem.
- 31 D. Eugenio Fernández Valdizán, id.
- 32 D. Enrique Robledo Santidrián, id.
- 33 D. Eusebio Díaz Ruiz, id.
- 34 D. Gregorio Rodríguez Diez, idem.
- 35 D. Marcelino Alonso Fernández, Masa.
- 36 D. Pedro Herrero Alonso, id.
- 37 D. Lázaro Herrero Alonso, id.
- 38 D. Manuel Pérez Fuente, id.
- 39 D. Silvino de la Fuente Bocanegra, Moradillo de Sedano.
- 40 D. Próspero Martínez Fernández, id.
- 41 D. Fortunato Rodríguez Martínez, id.
- 42 D. Feliciano Herrero Iglesia, Nidáguila.
- 43 D. Julián Sanllorenzo García, idem.
- 44 D. Agustín Vallejo Iglesias, idem.
- 45 D. Simón Diez de la Iglesia, idem.
- 46 D. Juan Cuasante de la Iglesia, id.
- 47 D. Agapito López Arroyo, Orbaneja del Castillo.
- 48 D. Antonio Diez Barrio, id.
- 49 D. Ildefonso Rodríguez Rodríguez, id.
- 50 D. José Bárcena Rodrigo, id.
- 51 D. Lino Ruiz Ruiz, id.
- 52 D. Laureano Diez Arroyo, id.
- 53 D. Primitivo Rodrigo Barrio, idem.
- 54 D. Pedro Gallo Huidobro, id.
- 55 D. Emeterio Gordo Alcalde, Pesadas de Burgos.
- 56 D. Pío Martínez Gordo, id.
- 57 D. Pedro Real Peña, id.
- 58 D. Francisco Diez Fernández, Pesquera de Ebro.
- 59 D. Pedro Fuente Montero, id.
- 60 D. Pablo Herrero González, idem.
- 61 D. Vicente Pereda Martínez, idem.
- 62 D. Blas Valdivielso Moral, id.
- 63 D. Filemón Acero Arroyo, La Piedra.
- 64 D. Miguel Arroyo Porras, id.
- 65 D. Ildefonso Amigo Bárcena, idem.
- 66 D. Donato Acero Martínez, id.
- 67 D. Severo Acero Peña, id.
- 68 D. Valentin Bravo Arroyo, id.
- 69 D. Ricardo Bustillo Porras, id.

- 70 D. Domingo Esteban Iglesia, idem.
- 71 D. Flórencio Peña Pérez, id.
- 72 D. Teodoro Pérez Porras, id.
- 73 D. Segundo Rodrigo Porras, idem.
- 74 D. Gorgonio San Llorente Acero, id.
- 75 D. Alejandro Hojas Olmo, Quintaniloma.

Burgos 15 de julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se vende en pública subasta una parcela o terreno sobrante de la vía pública, bajo el precio y condiciones que figuran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina que podrán examinarlo los interesados.

La subasta tendrá lugar el primer día festivo, o domingo siguiente, transcurridos que sean los diez a partir desde el en que se publique este anuncio, debiendo de celebrarse la subasta, con arreglo a la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Miranda de Ebro 27 de agosto de 1919.—El Alcalde, José de la Era-nueva.

Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Covarrubias 6 de agosto de 1919.—El Alcalde, Eugenio Juarros.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 10 de julio de 1919.—El Alcalde, Hermógenes Rodrigo.

Alcaldía de Fontioso.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 26 de agosto de 1919.—El Alcalde, Faustino Orcajo.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLINICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 122. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de julio.

Núm. 123....

Núm. 124. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para aplicar el indulto de la responsabilidad en que se hallen como prófugos o desertores del servicio militar a los que hayan servido en la Legión extranjera del Ejército francés desde el 4 de agosto de 1914.

Núm. 125....

Núm. 126....

Núm. 127. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

—Idem. Id. disponiendo que se anuncie la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Cuerpo de Carabineros, de 25 plazas de aspirantes a Ordenanzas de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia.

Núm. 128....

Núm. 129....

Núm. 130. Ministerio de la Gobernación. Real orden ordenando que si de los partes facilitados por los Jueces municipales resulta un

extraordinario aumento de la mortalidad den cuenta los Inspectores provinciales de Sanidad a la Inspección General de Sanidad.

Núm. 131. Ministerio de la Guerra. Real orden concediendo un plazo de tres meses para que los individuos acogidos a los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento puedan acogerse a los del 267.

—Ministerio de Abastecimientos. Real orden declarando excluidas las minas productoras de carbón de la necesidad de presentar ante las Autoridades locales las relaciones juradas de existencias.

Núm. 132. Ministerio de Fomento. Real orden circular disponiendo que por los Directores de los Establecimientos agrícolas o por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se den conferencias agrícolas de cátedra ambulante para divulgación de la enseñanza de la Agricultura.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre provisión de las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria vacantes con anterioridad al 31 de enero último.

Núm. 133. Diputación provincial. Acta de su sesión del día 1.º de agosto.

Núm. 134. Junta provincial del Censo electoral. Acta de la sesión del 16 de agosto, resolviendo reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación en las listas electorales.

Núm. 135. Idem. Id. (conclusión).

Núm. 136....

Núm. 137. Ministerio de Abastecimientos. Real decreto declarando subsistente la tasa del precio del trigo y creando comisiones de compra del mismo.

—Ministerio de la Gobernación. Real decreto disponiendo que las elecciones municipales que habrían de celebrarse en la primera quincena de noviembre próximo tengan lugar en la primera quincena de febrero de 1920.

Núm. 138. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas para la incorporación de los reclutas del cupo de instrucción.

—Ministerio de Abastecimientos. Real orden disponiendo se impongan los gravámenes que se indican a la exportación de pieles, suelas y calzado.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de agosto.

Núm. 139. Ministerio de la Gobernación. Real decreto encomendando a las Juntas locales de Reformas Sociales la propuesta de excepción a la jornada máxima de ocho horas.

—Diputación provincial. Acta de su sesión del día 2 de agosto.